

E. 161610
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000001

2014-17-01-NOTARÍA 01- P06542

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA

DENOMINADA:

**COMPAÑÍA ECUATORIANA PROCESADORA Y COMERCIALIZADORA DE
ALIMENTOS Y BEBIDAS ECUKAMPIK S.A.**

POR: USD 800,00

DI 3 COPIAS

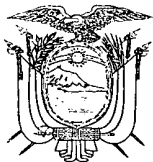
IIII AC IIIII



ESCRITURA NÚMERO.- P06542.....

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes siete (7) de Julio de dos mil catorce; ante mí, doctor **JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO**, comparecen las señoras **KATHY ALEXANDRA BUSTAMANTE PAREDES**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, por sus propios y personales derechos y los que representa en la sociedad conyugal; y, **LUISA MARÍA BUSTAMANTE PAREDES**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, por sus propios y personales derechos y los que representa en la sociedad conyugal.- Las comparecientes son mayores de edad, domiciliadas en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, las mismas que en copias certificadas se agregan a la presente escritura.- Bien instruidas por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que al celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presenta, cuyo tenor es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-COMPARECIENTES:**

Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, las señoras KATHY ALEXANDRA BUSTAMANTE PAREDES, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, por sus propios y personales derechos y los que representa en la sociedad conyugal; y, LUISA MARÍA BUSTAMANTE PAREDES, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, por sus propios y personales derechos y los que representa en la sociedad conyugal. Las comparecientes son mayores de edad, domiciliadas en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD:** Los comparecientes expresan que su voluntad es la de constituir, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, de conformidad con las disposiciones legales ecuatorianas y sujeta a este Estatuto. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA: CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL:** **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La denominación de la compañía será **COMPAÑÍA ECUATORIANA PROCESADORA Y COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS ECUKAMPIK S.A.**, por tanto, en todas las operaciones girará con este nombre y se registrará por las disposiciones mercantiles, Ley de Compañías, Código Civil y demás normas pertinentes, relacionadas con las actividades que realizare la Compañía y las normas que contempla el presente estatuto. **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía será la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. Por resolución de la Junta General se podrán establecer sucursales, agencias o corresponsalías dentro o fuera del país, sujeto a las formalidades establecidas por la Ley. **ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN.-** La duración de la Compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil. El plazo se podrá ampliar por resolución de la Junta

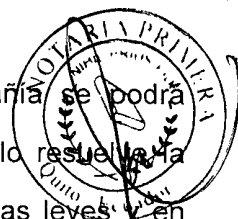


DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000002



6000002



General de Accionistas y de igual manera la Compañía se podrá disolver anticipadamente en cualquier momento si así lo resuelve la Junta General de Accionistas, en la forma prevista en las leyes y en

este contrato. **ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL ÚNICO.-** La sociedad tiene por objeto dedicarse, ya sea por cuenta propia o asociada a terceros, a la realización de las siguientes actividades:

UNO: A la producción, creación, desarrollo, comercialización, compra y venta de: **A)** Alimentos, bebidas y afines para consumo humano. **B)**

Recetas y métodos en el área de alimentos y bebidas. **DOS:** Podrá representar a empresas o compañías nacionales o extranjeras que

actúan en campos similares al fin que persigue la sociedad. **TRES:**

Podrá desarrollar estudios y consultoría en el campo de la ingeniería

de alimentos. **CUATRO:** En general, para la realización de su objeto

social único, la compañía podrá ejecutar y celebrar todos los actos y

contratos que razonablemente le fueren necesarios o apropiados. En

particular, para tal realización, la compañía podrá ejecutar y celebrar

toda clase de actos y contratos relacionados directamente con su

objeto social, así como todos los que tengan como finalidad ejercer los

derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y

de su actividad. La Compañía, para cumplir con su objeto social,

observará y cumplirá con las disposiciones de la Ley de Compañías y

demás Leyes, Reglamentos y Resoluciones que se expidan para el

efecto. **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SUSCRITO Y LAS**

ACCIONES. ARTICULO QUINTO: CAPITAL.- El capital suscrito de la

Compañía es de Ochocientos Dólares de los Estados Unidos de

América, dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e

indivisibles, de un dólar de valor cada una, numeradas de la cero cero

uno a la ochocientos. Cada acción representa derecho a un voto en

la Junta General, en proporción a su valor pagado, así como a participar en las utilidades y a los demás derechos establecidos en la Ley y en los Estatutos. **ARTÍCULO SEXTO: REFERENCIAS LEGALES.-**

Lo relativo a la transmisión de dominio de las acciones, sus requisitos y efectos dentro de la Compañía y de terceros, la entrega de las acciones en sustitución de las perdidas o deterioradas, requisitos para la emisión de acciones, contenido de los títulos, derechos que la acción confiere a su titular, votación y mayoría en las resoluciones de la Junta General de Accionistas, aumento de capital, liquidación anticipada de la Compañía, emisión de obligaciones, reforma de estatutos, etc., se regirá por las disposiciones de la pertinente Ley. **CAPÍTULO TERCERO:**

GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTES. ARTICULO

SÉPTIMO: DE LOS ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD.- La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que les compete según las leyes y las que les señala este Estatuto.

CAPÍTULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL. ARTÍCULO OCTAVO:

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas constituye el máximo órgano de la Compañía. **ARTÍCULO NOVENO:**

JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias y se regirán de acuerdo a lo que establece la Ley de Compañías. Habrá Junta General Ordinaria dentro de los tres primeros meses de cada año y Junta General Extraordinaria cada vez que la convoque el Gerente General, el Comisario o la soliciten los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento (25%) del capital social, debiendo indicarse el objeto para el cual se solicita la reunión de la Junta General y debiendo efectuarse la convocatoria con al menos ocho días de anticipación.



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000003



Tanto en las Juntas Generales Ordinarias como Extraordinarias solo se podrán tratar los asuntos para los que hubieren sido convocados, todo asunto tratado sobre un punto no expresado en la convocatoria será nulo y las convocatorias se las realizará en la forma que prescribe la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.-**

Las Juntas serán dirigidas por el Presidente o quien lo subrogue y a falta de ambos por la persona que designe la Junta como Presidente ocasional. Actuará como Secretario el Gerente General o quien lo reemplace pudiendo en casos especiales, si la Junta lo creyere necesario, designar un Secretario Ad-Hoc. **ARTÍCULO DÉCIMO**

PRIMERO: ATRIBUCIONES Y DERECHOS.- Son atribuciones y derechos de la Junta General: **a)** Ejercer las facultades que la pertinente Ley señala como de su competencia privativa. **b)** Acordar cambios substanciales en el giro de los negocios sociales dentro del ámbito de sus objetivos. **c)** Reformar este contrato social previo el cumplimiento de los requisitos legales. **d)** Resolver de acuerdo a la Ley sobre aumentos o disminuciones de capital. **e)** Nombrar Presidente, Gerente General y Comisario. **f)** Interpretar en forma obligatoria para los accionistas los presentes estatutos. **g)** Señalar las remuneraciones, en su caso, del Gerente General, Presidente y Comisario. **h)** Disponer y resolver sobre el reparto de utilidades. **i)** Autorizar la enajenación y gravamen de los bienes raíces de la Compañía; **j)** Dictar los reglamentos que estimare convenientes para la buena marcha de la Compañía y reformarlos, en caso necesario; **k)** En definitiva, corresponde a la Junta General ejercer y cumplir con los derechos y atribuciones que la Ley determina, así como realizar todas las funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la Compañía, funciones orientadas a solucionar problemas de



carácter social, financiero y administrativo de la Compañía. **ARTÍCULO**

DÉCIMO SEGUNDO: RESOLUCIONES.- Las resoluciones de la Junta General, tomadas conforme a la Ley y a este contrato social, obligarán a todos los accionistas, presentes o ausentes, estuvieren de acuerdo o no con las mismas, salvo el derecho de oposición en los términos que determina la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: PROCEDIMIENTO.-**

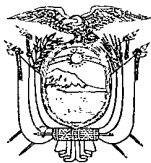
En todo lo que respecta al modo de efectuar las convocatorias y resoluciones adoptadas, concurrencia de los accionistas y Comisarios a la Junta General, depósito y registro de acciones se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:**

JUNTAS SIN NECESIDAD DE CONVOCATORIA.- De acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías, cuando se encuentre presente la totalidad del capital pagado de la Compañía, sea por presencia de los accionistas o de sus representantes y siempre que ellos acepten por unanimidad y estén también unánimes sobre los asuntos a tratarse, se entenderá que la Junta General está legalmente convocada e instalada y podrán por lo tanto tomar acuerdos válidos en todos los asuntos que unánimemente hubieren sido aceptados tratar. **ARTÍCULO DÉCIMO**

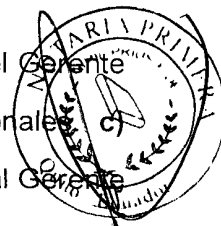
QUINTO: LIBRO DE ACTAS.- Las resoluciones de las Juntas Generales, así como una sintética relación de las sesiones se hará constar por medio de las actas que se extenderán de acuerdo a la Ley en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso de cada hoja, las mismas que serán foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario de cada Junta y por el Presidente, sea éste el titular o el designado para el efecto. **CAPÍTULO**

QUINTO: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL: ARTÍCULO

DÉCIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Convocar, presidir y dirigir las



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



sesiones de Junta General. **b)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones o los certificados provisionales. **c)** Suscribir el nombramiento de Gerente General. **d)** Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o falta de éste, aún cuando fuere temporal con todas las atribuciones del subrogado. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: REQUISITOS Y PERÍODO.-** El Presidente será elegido por la Junta General para el período de **cinco años**, pudiendo ser reelegido en indefinidas oportunidades. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL.-** El Gerente General será elegido por la Junta General para un período de **cinco años**, tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial. Podrá ser indefinidamente reelegido. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía. El Gerente General no podrá ejercer ningún otro cargo que a juicio de la Junta General sea incompatible con las actividades de la compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: ATRIBUCIONES GENERALES.-** En cuanto a los derechos, atribuciones, obligaciones y responsabilidades del Gerente General se estará a las pertinentes disposiciones de la Ley de Compañías en todo lo que de ella fuere aplicable, así como lo previsto en este contrato social. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: ATRIBUCIONES ESPECIALES.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General: **a)** Administrar la Empresa, instalaciones y negocios de la Compañía ejecutando a su nombre toda clase de actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas, suscribiendo toda clase de obligaciones. **b)** Previa la autorización de la Junta, nombrar

mandatarios generales de la Compañía. **c)** Llevar a cabo todos los actos jurídicos que a él conciernan. **d)** Dirigir las labores del personal. **e)** Cumplir con las resoluciones de la Junta General. **f)** Presentar a la Junta General Ordinaria un informe anual de las actividades realizadas, conjuntamente con el balance general y demás documentos que la Ley exige. **g)** Cumplir y hacer cumplir con las normas legales pertinentes al manejo contable, archivos y correspondencia de la Compañía. **h)** Presentar a consideración de la Junta General el proyecto de presupuesto anual para gastos generales y pago de sueldos. **i)** Crear, cuando a su criterio el desarrollo de la Compañía lo exija, las Gerencias Seccionales, Subgerencias, Jefaturas Departamentales y demás Organismos Administrativos, fijando a los funcionarios que al efecto elija, sus atribuciones, entre las que no se incluirá la representación legal, por tratarse de administradores internos.

CAPÍTULO SEXTO: DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA: ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DE LOS COMISARIOS: REQUISITOS, PERÍODO Y OBLIGACIONES.-

La Junta General nombrará un Comisario Principal y uno Suplente. Al Comisario le corresponde el examen de la contabilidad y sus justificaciones, así como el estudio del estado económico y financiero de la Compañía, para lo cual ejercerá las atribuciones señaladas en la Ley y presentará a la Junta General Ordinaria un informe sobre el cual la Junta deberá pronunciarse. Para ser Comisario no se requiere ser accionista de la Compañía y durará en su cargo un año, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Los Comisarios tendrán todos los derechos y obligaciones establecidas en la Ley.

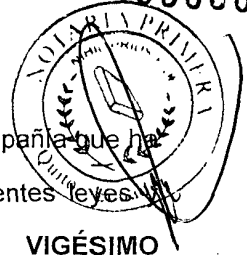
CAPÍTULO SÉPTIMO: DE LOS BALANCES, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y LAS RESERVAS: ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: BALANCES.-

Los balances se practicarán al fenecer el ejercicio económico al treinta y uno de diciembre de cada año y los presentará el Gerente General a consideración de la Junta General Ordinaria de Accionistas. El balance contendrá no solo la manifestación numérica de la situación patrimonial de la Empresa, sino también las explicaciones necesarias



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000005



que deberán tener como antecedentes la contabilidad de la Compañía que ha de ser llevada, de conformidad a lo dispuesto en las pertinentes leyes y normas, por el contador o Auditor calificado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

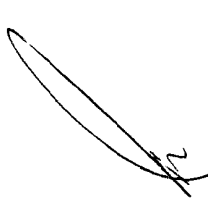
TERCERO: REPARTO DE UTILIDADES.- A propuesta del Gerente General que podrá ser aprobada o modificada, la Junta General de Accionistas resolverá sobre la distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos especiales, castigos y gratificaciones, pero anualmente se segregarán de los beneficios líquidos por lo menos el diez por ciento (10%) para formar el fondo de reserva legal, hasta que ese fondo alcance un valor igual al cincuenta por ciento (50%) del capital social. La Junta General para resolver sobre el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la pertinente ley. **CAPÍTULO OCTAVO: ARTÍCULO VIGÉSIMO**

CUARTO: DISPOSICIONES GENERALES.- En caso de disolución anticipada de la Compañía, su liquidación se efectuará por medio de un liquidador principal y uno suplente, nombrados por la Junta General de Accionistas rigiéndose a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Tanto la liquidación de la Compañía hecha al vencimiento del plazo previsto, como la que pudiere hacerse en fecha anticipada a la terminación de tal plazo, en caso de realizarse, se hará en la forma, términos y cumpliendo con los requisitos determinados en la Ley de la materia y estos estatutos.

CUARTA.- DECLARACIONES JURAMENTADAS UNO.- Las accionistas declaran bajo juramento que se iniciarán las actividades económicas de la compañía con un capital pagado de Ochocientos Dólares de los Estados Unidos de América 00/100 (USD 800,00).

DOS.- Las accionistas acuerden unánimemente designar a la señora Luisa María Bustamante Paredes y a la señora Kathy Alexandra

Bustamante Paredes, como Gerente General y Presidente de la compañía respectivamente. **TRES.-** De conformidad a lo establecido en el artículo 150 de la Ley de Compañías, las accionistas declaran que se encuentran conformes con el texto de los Estatutos que regirán la compañía, mismos que han sido elaborados, discutidos y aprobados anteriormente por todos los accionistas, así como todas las declaraciones de esta Cláusula. **CUATRO.-** Las accionistas declaran bajo juramento que suscriben y pagan la totalidad del capital social, de conformidad al siguiente detalle:



Nombre	Capital Suscrito y Pagado (Dólares de los Estados Unidos)	Capital en Número de Acciones
1) Kathy Alexandra Bustamante Paredes	400	400
2) Luisa María Bustamante Paredes	400	400
TOTAL	800	800

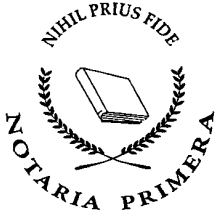
QUINTA.- TIPO DE INVERSIÓN: El tipo de inversión que realizan las accionistas es nacional. **SEXTA.- NORMAS COMPLEMENTARIAS:** En todo cuanto no estuviere expresado señalado en el presente estatuto, se entenderán incorporadas las disposiciones constantes en la Ley de Compañías y otras leyes vigentes. Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento. **SÉPTIMA.- AUTORIZACIÓN:** Las accionistas autorizan a la abogada Barbara Dotti Battel para que realice todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de esta escritura pública y los trámites necesarios para el proceso de constitución de la compañía ante las diversas instituciones públicas y privadas involucradas." (Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo valor legal, y que, los comparecientes la aceptan en



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la abogada Barbara Dotti Battel, con matricula profesional número diez y siete guión dos mil ocho guión quinientos noventa y siete del foro de Abogados del Consejo Nacional de la Judicatura).- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a las comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, **de todo cuanto doy fe.**

SRA. KATHY ALEXANDRA BUSTAMANTE PAREDES



C.C.: 110392489-8

SRA. LUISA MARÍA BUSTAMANTE PAREDES

C.C.: 110446604-8

El notario

.unamir



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE TERMINACION
DEL PLAZO

NÚMERO DE TRÁMITE: 000000
TIPO DE TRÁMITE: CONSULTA
SEÑOR: RAMIREZ ALBAN ALEJANDRA ES. ALFARO
FECHA DE RESERVACION: 20/06/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN DE AMPLIACIÓN DE TERMINACION DEL PLAZO LE INFORMO QUE SU CONSULTA PRUEBA FUE NEGATIVA, LA RESERVA DE COMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION NO SE PUEDE AMPLIAR EL PLAZO.

COMPAÑIA ECUATORIANA PROMERIAS ALIMENTARIAS Y BEBIDAS ECUADORIANAS S.A.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE TERMINACION SERA:

LA RESERVA O INCOME QUE SE DETALLA A CONTINUACION, LA EMPRESA DEBE UN DEPOSITO DE PROPIEDAD PARA LA DURACION DE LA RESERVA, DEBEA COMPLETAR EL PLAN DE SEGURIDAD PARA LA DURACION DE LA RESERVA, SU TITULAR DEBE LA TITULARIDAD DE PROPIEDAD PARA LA DURACION DE LA RESERVA, LA RESERVA DEBE SER DE LA RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA.

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA DEBE SER DE LA RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA, LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA DEBE SER DE LA RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA, LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA DEBE SER DE LA RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA, LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA DEBE SER DE LA RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA.

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA DEBE SER DE LA RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA, LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA DEBE SER DE LA RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA, LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA DEBE SER DE LA RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA, LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA DEBE SER DE LA RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA.

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA DEBE SER DE LA RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA, LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA DEBE SER DE LA RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA, LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA DEBE SER DE LA RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA, LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA DEBE SER DE LA RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA.

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA DEBE SER DE LA RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA, LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA DEBE SER DE LA RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA, LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA DEBE SER DE LA RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA, LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA DEBE SER DE LA RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA.

0000007

DR. MA. RAQUEL MONTECINO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
110392489-8

APELLIDOS Y NOMBRES
BUSTAMANTE PAREDES KATHY ALEXANDRA

LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA

CEJICA
SAN JUAN DE POZUL

FECHA DE NACIMIENTO 1983-10-05

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA

CARLOS LUIS CALDERON ESPINALES

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
MAGIST. SALUD PUBLICA

V4343H222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BUSTAMANTE BUSTAMANTE SEGUNDO MANUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PAEDES BUSTAMANTE YOLANDA BEATRIZ

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-09-05

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-09-05

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

001

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES REGIONALES 18-FEB-2014

001 - 0047 **1103924898**

NUMERO DE IDENTIFICADO **CÉDULA**
BUSTAMANTE PAREDES KATHY ALEXANDRA

PICHINCHA **CIRCUNSCRIPCIÓN** 2
PROVINCIA **ITCHIMBIA** 4
QUITO **PARROQUIA** ZONA
CANTÓN

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

SECRETARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
conforme con su original que me fue presentado
en **Quito a** **07 JUL. 2014** **Fojas** **Util(es)**
Notaria Primera
Dr. Jorge Machado Cevallos



0000008

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7658026

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

SEÑOR: RAMIREZ ALBAN ALEJANDRA ESTEFANIA

FECHA DE RESERVACIÓN: 15/07/2014 1:01:32 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA ECUATORIANA PROCESADORA Y COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS ECUKAMPIK S.A.

APROBADO

POR NELLY SANTACRUZ

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/08/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. MA. ISABEL MONTESINOS A.
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BUSTAMANTE PAREDES
LUISA MARIA

LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
CELESTA
CELICA

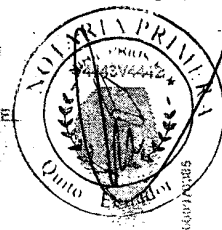
FECHA DE NACIMIENTO 1986-09-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
JUAN PABLO
PUCHAICELA HUACA

110446604-8




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE BUSTAMANTE BUSTAMANTE SEGUNDO MANUEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE PAREDES BUSTAMANTE YOLANDA BEATRIZ
LUGAR Y FECHA DE EXPIRACIÓN QUITO
2012-08-22
FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-08-22

0000009



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

001
CANTÓN PLAZA DE YUQUEN
ELECCIONES DECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0131 **1104466048**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
BUSTAMANTE PAREDES LUISA MARIA

PICHINCHA
PROVINCIA QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
BELISARIO QUEVEDO 1
PARROQUIA ZONA

Jorge Machade Gexaillos
(i) PRESIDENTE DE LA JUNTA

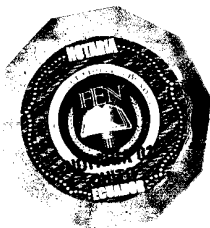
NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
conforme con su original que me fue presentado

en 6 Fojas Util(es)
Quito a. 07 JUL. 2014



Jorge Machade Gexaillos
Dr. Jorge Machade Gexaillos

Se otorgó ante mí, LA CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DENOMINADA
COMPAÑÍA ECUATORIANA PROCESADORA Y COMERCIALIZADORA
DE ALIMENTOS Y BEBIDAS ECUKAMPIK S.A.; y, en fe de ello confiero
esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito el siete
de julio de dos mil catorce.-



[Handwritten signature]



TRÁMITE NÚMERO: 43086

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	27579
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	18/07/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2549
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1103924898	BUSTAMANTE PAREDES KATHY ALEXANDRA	Quito	ACCIONISTA	Casado
1104466048	BUSTAMANTE PAREDES LUISA MARIA	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	07/07/2014
NOTARÍA:	NOTARÍA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑÍA ECUATORIANA PROCESADORA Y COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS ECUKAMPIK S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00



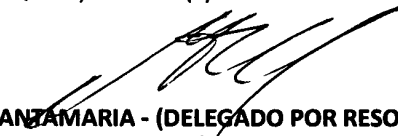
5. DATOS ADICIONALES:

0000011

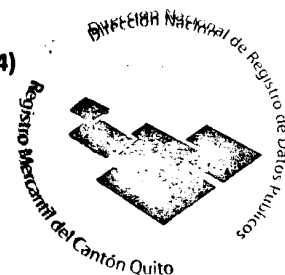
GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE NOMBRA PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ADM: P Y GG
NOMBRADOS POR JUNTA; 5 AÑOS .- RL: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA
INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL
PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 18 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2014


AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



0000012

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Compañía Ecuatoriana Procesadora y Comercializadora de Alimentos y Bebidas Ecuakampik S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
PARROQUIA: Conocoto	BARRIO: La Armenia	CIUDADELA: La Rivera	
CALLE: Sebastião de Benalcazar	NÚMERO: SN	INTERSECCIÓN/MANZANA: José de la Cuadra	
CONJUNTO: Kassia 1	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.: 2	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: luisabustamante1986@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0987458929	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: Camino de entrada de Reservoir Guano polo			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Luisa Maria Bustamonte Paredes			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1104466048			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			

Sup. de Compañías
 10 NOV. 2014
 Fco Javier 16423
 Registro de Sociedades


SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO
 10 NOV 2014

Sra. Adela Villacís V.
 C.A.U. - QUITO

000000

ORIGINAL - USUARIO

Factura No. 001-007-003105547
 Autorización SRI: 1114100015
 Fecha de autorización: 03/01/2014
 Válida hasta: 03/01/2015
 Fecha de Emisión: 16/10/2014

No. de Control: 185894701-01
 Valor a pagar: 27.70
 Fecha de Vencimiento: 04/11/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1858947-8 BUSTAMANTE PAREDES KATHY ALEXANDRA
 Código Único Eléctrico Nacional: 1401858947 Cédula / R.U.C.: 1103924898 Código Postal:
 Dirección servicio: SEBASTIAN DE BENALCA CASA 2 JOSE DE LA CUADRA KASSIA 1 sum ref. 1756650-4
 Plan/Geocódigo: 68 01-03-008-1793 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tensión) 16/10/2014 1
 Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - CONOCOTO
 Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

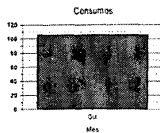
Medidor: 756170-LIN-AB Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
 Desde: 11/09/2014 Hasta: 14/10/2014 Días Facturados: 33 Tipo consumo: Leído
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
	107.00	1.00	106 kWh		8.49

AHORRO POR:
 Tarifa de Dignidad 0.00
 Cocción Eléctrica 0.00
 Calentamiento de Agua 0.00
 Total 3.16

VALOR CONSUMO:
 COMERCIALIZACION 1.41
 SUBSIDIO CRUZADO 1.80
 SUBSID TARI DIG.ELEC 2.45
 SUBSID TARI DIG.COME 0.71
 I.V.A.(0%) 0.00
 SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 4.94
 SERV ALUM.PUB 0.52
 SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 0.52
 TOTAL SE Y AP (1): 5.46

CONCEPTO	VALOR
TOTAL MATRICULA (CUOTA 1 DE 1)	19.31
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	19.31



EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A. E.C.
 Calle 12 de Octubre 1201
 QUITO - PICHINCHA
 3887

Factura No. 001-007-003105547 SUMINISTRO: 1858947-8
 Autorización SRI: 1114100015 BUSTAMANTE PAREDES KATHY ALEXANDRA
 Fecha de autorizac: 03/01/2014
 Válida hasta: 03/01/2015 No. de Control: 185894701-01
 Valor a pagar: 27.70

COPIA - EMISOR

Factura No. 001-007-003105547
 Autorización SRI: 1114100015
 Fecha de autorización: 03/01/2014
 Válida hasta: 03/01/2015
 Fecha de Emisión: 16/10/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1858947-8 Cédula / R.U.C.: 1103924898
 BUSTAMANTE PAREDES KATHY ALEXANDRA
 No. de Control: 185894701-01
 Dirección servicio: SEBASTIAN DE BENALCA CASA 2 JOSE DE LA CUADRA KASSIA 1 sum ref. 1756650-4

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

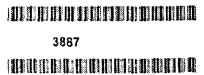
ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA		
CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.70
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	1.23
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		2.93

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	5.46
Valores Pendientes (2):	19.31
Recaudación Terceros (3):	2.93
TOTAL (1 + 2 + 3):	27.70

Pagar hasta: 04/11/2014

AHORRO POR:
 Tarifa de Dignidad 0.00
 Cocción Eléctrica 0.00
 Calentamiento de Agua 0.00
 Total: 3.16

2 de 2



Quito D.M., 15 de julio de 2014

Señor doctor
Rubén Enrique Aguirre López
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
Ciudad

Señor Registrador Mercantil:

Por medio de la presente, me dirijo cordialmente para dar contestación al oficio Sin Número de 10 de julio de 2014, emitido por la entidad a su cargo, mismo que contiene las observaciones a la escritura de constitución de la empresa COMPAÑÍA ECUATORIANA PROCESADORA Y COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS ECUKAMPIK S.A., otorgada el 7 de julio de 2014, ante Notario Primero del Cantón Quito, doctor Jorge Machado Cevallos, para cuyo efecto adjunto lo siguiente:

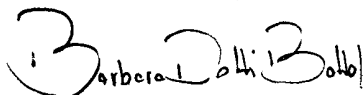
- Tres ejemplares originales de la escritura, mismos que incluyen todas las observaciones previstas en el oficio de la referencia.
- Un ejemplar de la reserva del nombre de la compañía, otorgado por la Superintendencia de Compañías.
- Oficio Sin Número de 10 de julio de 2014, emitido por el Registro Mercantil.

Por lo expuesto, solicito se sirva inscribir la escritura de constitución de la empresa COMPAÑÍA ECUATORIANA PROCESADORA Y COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS ECUKAMPIK S.A.

Debidamente autorizada en la Cláusula Séptima de la escritura pública, cuya inscripción se solicita, suscribo la presente petición.

Agradezco de antemano por la atención que se brinde a la presente.

Atentamente,



Ab. Barbara Dotti Battel
Mat F.A.C.N.J. 17-2008-597



FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR
CONSEJO DE LA JUDICATURA
FORO DE ABOGADOS



AB. BARBARA DOTTI BATTEL
Matrícula No: 17-2008-597
Cédula No: 1711188415
Fecha de inscripción: 28/10/2011
Matrícula anterior: 12240
Tipo de sangre: O+

Firma

Quito, D.M., 9 de julio de 2014

Señor doctor
Rubén Enrique Aguirre López
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
Ciudad

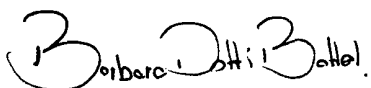
Señor Registrador Mercantil:

Por medio de la presente, en virtud del artículo 136 de la Ley de Compañías, me dirijo cordialmente con el fin de solicitar se inscriba la escritura de constitución de la empresa COMPAÑÍA ECUATORIANA PROCESADORA Y COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS ECUKAMPIK S.A., otorgada el 7 de julio de 2014, ante Notario Primero del Cantón Quito, doctor Jorge Machado Cevallos, para cuyo efecto adjunto tres ejemplares originales de la misma.

Debidamente autorizada en la Cláusula Séptima de la escritura pública, cuya inscripción se solicita, suscribo la presente petición.

Agradezco de antemano por la atención que se brinde a la presente.

Atentamente,



Ab. Barbara Dotti Battel
Mat F.A.C.N.J. 17-2008-597



FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR
CONSEJO DE LA JUDICATURA
FORO DE ABOGADOS

AB. BÁRBARA DOTTI BATTEL

Matrícula No: 17-2008-592
Cédula No: 1711188415
Fecha de inscripción: 28/10/2011
Matrícula anterior: 12240
Tipo de sangre: O+



Firma